



COMPONENTE 1.

**SEMBRANDO JUSTICIA
SOCIAL: DE LAS REFORMAS
AGRARIAS A LA REFORMA
AGRARIA PARA LA VIDA**

VOCES DEL SURCO: PRIMERA PARTE

Yo vivía en un fundito

*Yo vivía en un fundito que un día paró mi mamá,
donde nunca hacía falta la comida y la amistad
se hacía un parrando llanero para celebrar la vida
y los viejos enseñaban que era bueno, no había mal.*

*Los dioses manifestaron que algo malo iba a pasar
vdrán grandes papagayos a imponer su autoridad (...)*

*Se quedaron papagayos con sus totes y sus mañas
se llevaron nuestro arte destruyeron nuestras ganas
quemaron los pergaminos, y la lengua ancestral
y después de tanto tiempo no ha dejado de pasar.*

*A mi aldea, pobre aldea la quemó la sociedad
me mataron mis paisanos, acabaron con mi hogar
en familia solo existe el bien y nunca el mal
la guerra la ha inventado esa dichosa sociedad.*

El Yopo (2017)¹

1 Quintero, F. [El Yopo]. (2017). *Yo vivía en un fundito* [Canción]. El Yopo Oficial. <https://open.spotify.com/intl-es/track/12WFN6uM8XWtEVvvg0UrsC>



Fuente: ADR (2025). El café de la paz, repositorio fotográfico.
Agroexpo, 9 de julio.

CAPÍTULO 1

DE LA REFORMA AGRARIA A LA REFORMA RURAL INTEGRAL: UNA APUESTA POR LA TRANSFORMACIÓN ESTRUCTURAL DEL CAMPO Y EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN RURAL

Mauricio Chamorro Rosero²

Resumen

En este capítulo se analiza la evolución de la política agraria en Colombia desde las reformas agrarias del siglo XX hasta la formulación de la Reforma Rural Integral (RRI) en el Acuerdo de Paz de 2016. En la primera parte se examinan las principales reformas agrarias impulsadas durante el siglo XX y se muestra cómo estas estuvieron estrechamente vinculadas a los modelos de desarrollo económico dominantes –liberalismo, desarrollismo industrial y neoliberalismo– y cómo, en consecuencia, privilegiaron objetivos productivos antes que la transformación estructural de las condiciones de vida en el campo. A partir de este balance histórico, la segunda parte aborda la RRI como una propuesta que surge en el marco de las negociaciones de paz con las FARC-EP y que busca enfrentar las

2 Abogado y sociólogo. Especialista en Estudios Latinoamericanos. Magíster en Antropología. Magíster en Derechos Fundamentales. Doctor en Sociología y Antropología por la Universidad Complutense de Madrid. Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia. Profesor del Departamento de Sociología de la Universidad de Nariño. Profesor del Programa de Pós-Graduação em Direito Agrário de la Universidade Federal de Goiás. Miembro del grupo de investigación La Minga. Integrante de los Grupos de Trabajo CLACSO: Trabajo agrario, desigualdades y ruralidades; y Pensamiento jurídico crítico y conflictos sociopolíticos. Colombia. mauriciochamorroosero@gmail.com



causas estructurales del conflicto armado. Se argumenta que la RRI responde a una política agraria que articula políticas de acceso a la tierra con estrategias integrales de desarrollo rural, orientadas a cerrar las brechas territoriales, fortalecer la economía campesina y garantizar derechos para la población rural.

Palabras clave: reforma agraria, Reforma Rural Integral, Acuerdo de Paz, Colombia.

INTRODUCCIÓN

La cuestión agraria ha ocupado un lugar central en la historia social, económica y política de Colombia desde la conformación misma del orden colonial. La manera como se distribuyó, ocupó y explotó la tierra sentó las bases de una estructura agraria profundamente desigual, caracterizada por la concentración de la propiedad, la persistencia del latifundio y la exclusión sistemática de amplios sectores de la población rural. A lo largo del siglo XX, esta problemática fue reconocida como un obstáculo para el desarrollo económico y la estabilidad política, lo que condujo a la formulación de distintos procesos de reforma agraria impulsados desde el Estado.

No obstante, lejos de constituir una respuesta integral a las demandas históricas del campesinado, las reformas agrarias implementadas en Colombia durante el siglo XX estuvieron estrechamente vinculadas a los modelos de desarrollo económico dominantes en cada periodo (Chamorro, 2022). En este sentido, la redistribución de la tierra no fue concebida como un fin en sí mismo, ni como una estrategia orientada a transformar de manera estructural las relaciones sociales en el campo, sino como un instrumento funcional a proyectos más amplios de modernización económica. Así, la reforma agraria liberal de 1936 respondió a la necesidad de dinamizar la producción agrícola y ampliar el mercado interno; la reforma social agraria de los años sesenta se inscribió en el marco del desarrollismo industrial y la industrialización por sustitución de importaciones; y la reforma agraria de mercado, introducida en los años noventa, se articuló con la apertura económica y la consolidación del modelo neoliberal.

Este énfasis instrumental explica, en buena medida, los límites y fracasos de la reforma agraria en Colombia. A pesar de los cambios normativos e institucionales, la estructura agraria mostró una notable capacidad de reproducción y mantuvo altos niveles de concentración de la tierra y precariedad en las condiciones de vida de la población rural. Las políticas agrarias priorizaron la eficiencia económica,



la productividad y la inserción del sector rural en los mercados nacionales e internacionales, y relegaron a un segundo plano las dimensiones sociales, políticas, culturales y territoriales que atraviesan la vida campesina.

De esta manera, más allá de esta experiencia histórica, la Reforma Rural Integral (RRI), incorporada en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, propone una comprensión más amplia de la problemática agraria. Además de la redistribución de la tierra, la RRI plantea la necesidad de transformar de manera estructural el campo colombiano, que garantice el acceso efectivo a derechos, la provisión de bienes públicos, el fortalecimiento de la economía campesina, la participación política de las comunidades rurales y el cierre de las brechas históricas entre el campo y la ciudad. Desde esta perspectiva, la tierra deja de ser concebida exclusivamente como un factor de producción y se reconocen sus múltiples dimensiones.

En este contexto, el presente capítulo se divide en dos partes. En la primera, se reconstruyen y analizan las reformas agrarias implementadas en Colombia durante el siglo XX, se enfatiza su estrecha relación con los modelos de desarrollo económico que las orientaron y se revelan sus alcances y limitaciones estructurales. En la segunda parte, se aborda el estudio de la RRI, con el propósito de examinar las continuidades y rupturas que introduce frente a la tradición reformista anterior, así como los desafíos que enfrenta en un contexto marcado por la persistencia de viejas estructuras agrarias.

1. LAS REFORMAS AGRARIAS DURANTE EL SIGLO XX

La reforma agraria en Colombia no puede comprenderse al margen de los procesos históricos que configuraron la estructura de la propiedad rural desde la colonia. La apropiación desigual de la tierra, la conformación del latifundio y la consolidación de una élite terrateniente con poder político y económico fueron rasgos constitutivos del orden agrario que se proyectaron más allá de la independencia (Colmenares, 1987; Machado, 2009). Durante el siglo XIX, pese a los discursos emancipatorios, las políticas de tierras de la república reprodujeron la concentración de la propiedad y consolidaron una estructura agraria profundamente excluyente, lo que sentó las bases de los conflictos rurales que marcarían el siglo XX.

Fue en este contexto histórico que la cuestión agraria comenzó a ser percibida por el Estado como un problema de alcance nacional. Sin embargo, este reconoci-



miento no respondió prioritariamente a las demandas políticas del campesinado ni a una voluntad redistributiva en sentido estricto, sino a la constatación de que la estructura agraria heredada se había convertido en un obstáculo para los proyectos de desarrollo económico que se intentaban implementar (Chamorro, 2022). En este sentido, la reforma agraria se configuró como una herramienta orientada a remover las rigideces de la propiedad rural con el fin de dinamizar la economía, antes que como una estrategia destinada a transformar de manera estructural las relaciones sociales en el campo (Chonchol, 2003; Centro de Memoria Histórica, 2013).

El primer intento de reforma agraria de alcance nacional se produjo en el marco del liberalismo económico que orientó las transformaciones de la denominada “hegemonía liberal”³. Durante este periodo, el Estado asumió un papel activo en la adecuación del orden jurídico e institucional a las exigencias del capitalismo emergente, particularmente en lo relacionado con la expansión del mercado interno y la modernización productiva. La persistencia del latifundio improductivo, las tensiones entre terratenientes y campesinos y las revueltas rurales comenzaron a ser interpretadas como expresiones de una estructura agraria disfuncional para el crecimiento económico.

La Ley 200 de 1936, respaldada por la reforma constitucional que consagró la función social de la propiedad, constituyó el primer intento sistemático de intervención estatal sobre la estructura agraria (Machado, 2009; Franco y De los Ríos, 2011). Su objetivo central no fue la redistribución masiva de la tierra, sino la racionalización de su uso productivo mediante mecanismos como la extinción del derecho de dominio sobre predios no explotados y la prescripción adquisitiva a favor de quienes ejercían posesión efectiva. Desde la lógica del liberalismo económico, se buscaba estimular la producción agrícola, garantizar el abastecimiento de alimentos baratos y crear las condiciones para el desarrollo industrial.

No obstante, la reforma agraria liberal estuvo lejos de alterar de manera significativa la estructura de la propiedad rural. La prioridad otorgada a la seguridad jurídica de la propiedad privada y la ausencia de una voluntad política decidida

3 Se conoce como “hegemonía liberal” al periodo de gobierno del Partido Liberal comprendido entre 1930 y 1946. Este periodo se caracterizó por “sentar las bases económicas, políticas, sociales y culturales para la introducción del modo de producción capitalista en el país y para garantizar la creación y adecuación de las instituciones jurídicas que las nuevas relaciones sociales demandaban” (Nemogá, 2004, p. 218). La “hegemonía liberal” tuvo como centro de las transformaciones a los dos mandatos del presidente Alfonso López Pumarejo (1934-1938; 1942-1945), quien nombró a su programa de gobierno la “Revolución en Marcha”.



para confrontar a los grandes terratenientes condujeron a que la Ley 200 de 1936 terminara reforzando el poder económico y político de las élites agrarias (Machado, 2009). En lugar de propiciar una redistribución efectiva de la tierra, la reforma contribuyó a legalizar situaciones de apropiación irregular y a consolidar un modelo agrario basado en el latifundio improductivo y la ganadería extensiva, lo que postergó una transformación estructural del campo.

La crisis del modelo liberal exportador marcó un punto de inflexión en la orientación de la política económica colombiana. El colapso de los mercados internacionales evidenció la vulnerabilidad del modelo de crecimiento basado en la exportación de materias primas e impulsó la adopción del desarrollismo industrial como nueva estrategia de desarrollo (Smith, 1997; Guzmán, 1976)⁴. A partir de la década de los 40 (del siglo XX), el Estado asumió un rol más activo en la economía, promovió la industrialización por sustitución de importaciones y fortaleció los mecanismos de planificación económica.

En este nuevo contexto, la agricultura fue concebida como un sector funcional al proceso de industrialización. Su papel consistía en generar divisas, abastecer de alimentos a las poblaciones urbanas, proveer mano de obra barata para la industria y ampliar el mercado interno. La modernización agrícola, apoyada en la introducción de tecnologías y en la expansión de la revolución verde, se convirtió en un componente central de la estrategia desarrollista. Sin embargo, esta modernización no implicó necesariamente una democratización del acceso a la tierra, sino que tendió a profundizar las desigualdades existentes.

La persistencia de conflictos por la tierra, la violencia rural y la expulsión de colonos en diversas regiones del país llevaron a un nuevo intento de reforma agraria, materializado en la Ley 135 de 1961 (Franco y De los Ríos, 2011). Esta norma, conocida como Ley de Reforma Social Agraria, creó una institucionalidad especializada encabezada por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA) y estableció como objetivos la dotación de tierras a campesinos sin tierra, la adecuación de tierras para la producción y la provisión de servicios sociales básicos. Durante la década de los 60, el INCORA logró adjudicar millones de

4 El respaldo ideológico del desarrollismo industrial proviene de tres fuentes principales. Por una parte, el nacionalismo, que pretendía realizar la autonomía y la autodeterminación, lo cual solo se conseguiría sobre la base de la independencia económica (Smith, 1997). La segunda y la tercera inspiración provienen de dos fuentes institucionales: la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), y –en menor medida– la Alianza para el Progreso.



hectáreas a familias campesinas, lo cual constituyó el esfuerzo redistributivo más significativo del siglo XX (Kalmanovitz y López, 2006).

Pese a estos avances, la reforma social agraria enfrentó fuertes resistencias por parte de los sectores terratenientes y estuvo atravesada por tensiones políticas derivadas de la creciente organización del movimiento campesino. El Pacto de Chicoral y la promulgación de la Ley 4 de 1973 marcaron el inicio del declive de este proceso reformista, al restringir los mecanismos de expropiación y desarticular buena parte de la capacidad redistributiva del Estado (Kalmanovitz y López, 2006). A partir de entonces, las políticas agrarias se orientaron crecientemente hacia la capitalización del agro y la modernización tecnológica, y relegaron la redistribución de la tierra a un lugar marginal.

El agotamiento del modelo desarrollista y la crisis de la deuda externa en la década de los 80 condujeron a un nuevo viraje en la política económica, esta vez hacia el neoliberalismo. En Colombia, este giro se consolidó con la apertura económica de comienzos de la década de los 90, en consonancia con los lineamientos del Consenso de Washington (Martínez y Soto, 2012). El neoliberalismo promovió la liberalización de los mercados, la reducción del intervencionismo estatal y la centralidad del mercado como mecanismo de asignación de recursos, con lo cual redefinió profundamente la política agraria (Akram-Lodhi, 2007; Bernstein, 2012).

En este contexto se promulgó la Ley 160 de 1994, que instauró un modelo de reforma agraria impulsada por el mercado. A diferencia de las reformas anteriores, este enfoque sustituyó la redistribución directa de tierras por mecanismos de acceso basados en la compra voluntaria, en el supuesto de que el mercado permitiría una asignación eficiente de la propiedad rural. Sin embargo, este modelo partió de supuestos altamente cuestionables, como la reducción de la tierra a un mero activo económico y la presunción de igualdad entre los actores que participan en el mercado, con lo cual desconoció las profundas asimetrías sociales y económicas que caracterizan al campo colombiano.

En la práctica, la reforma agraria neoliberal contribuyó a profundizar una estructura agraria bifurcada, en la que coexistieron una agricultura empresarial orientada a la exportación y una agricultura campesina precarizada, dependiente de la venta de fuerza de trabajo en condiciones desiguales (Chamorro, 2020). Si bien la Ley 160 incorporó figuras como las Zonas de Reserva Campesina, orientadas al ordenamiento territorial y a la protección de la economía campesina,



estas no constituyeron mecanismos efectivos de redistribución de la tierra, sino instrumentos de regulación parcial frente a la expansión de la frontera agropecuaria y la concentración de la propiedad.

En consecuencia, puede afirmarse que las reformas agrarias implementadas en Colombia durante el siglo XX estuvieron marcadas por la subordinación a los modelos de desarrollo económico dominantes. Ya fuera bajo el liberalismo, el desarrollismo o el neoliberalismo, la reforma agraria fue concebida, principalmente, como un instrumento para impulsar el crecimiento económico y no como una herramienta orientada a garantizar justicia social, equidad territorial o bienestar rural. Este balance histórico permite comprender por qué, al finalizar el siglo XX, la cuestión agraria seguía siendo un asunto pendiente y abre el camino para analizar la RRI como una propuesta que pretende superar las limitaciones estructurales de la reforma agraria tradicional.

2. LA REFORMA RURAL INTEGRAL: PAZ, TIERRA Y DESARROLLO RURAL

La incorporación de la Reforma Rural Integral (RRI) en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera de 2016 es un punto de inflexión en la manera de concebir la cuestión agraria en Colombia. A diferencia de las reformas agrarias del siglo XX –orientadas fundamentalmente por los modelos de desarrollo económico dominantes–, la RRI surge en el marco de un proceso de negociación política destinado a poner fin a más de cinco décadas de conflicto armado interno. Este contexto resulta fundamental para comprender su alcance, pues la problemática de la tierra, la exclusión del campesinado y el abandono histórico del campo fueron identificados como factores estructurales que contribuyeron a la persistencia de la violencia en el país.

En este sentido, el reconocimiento del conflicto armado permitió que, a partir de 2012, el gobierno colombiano y las FARC-EP iniciaran negociaciones de paz que culminaron con la firma del Acuerdo Final en noviembre de 2016, el cual incluyó un “Acuerdo Agrario” compuesto por dos grandes propuestas: la RRI y la sustitución de cultivos de uso ilícito (Fajardo y Salgado, 2017). Estas iniciativas fueron concebidas como estrategias orientadas a enfrentar las causas estructurales del conflicto y a construir condiciones duraderas de paz en los territorios rurales.

En este contexto, la RRI se plantea como el primer punto del Acuerdo de Paz y como el fundamento de un nuevo paradigma de desarrollo rural. El propio



acuerdo establece que la RRI “sienta las bases para la transformación estructural del campo, crea condiciones de bienestar para la población rural –hombres y mujeres– y de esa manera contribuye a la construcción de una paz estable y duradera” (2016, p. 10). Esta formulación expresa con claridad que el objetivo de la reforma no se limita a modificar la estructura de la propiedad de la tierra, sino que apunta a transformar de manera integral las condiciones sociales, económicas y territoriales que han caracterizado históricamente al campo colombiano. Desde esta perspectiva, la cuestión agraria deja de ser tratada exclusivamente como un problema productivo o económico y pasa a ser entendida como un asunto estrechamente vinculado con la garantía de derechos, el bienestar de la población rural y la integración territorial del país.

El contenido de la RRI refleja esta comprensión ampliada del problema agrario. El acuerdo parte del reconocimiento de que el desarrollo rural integral es determinante para impulsar la integración de las regiones y el desarrollo social y económico equitativo del país. Por ello, propone una transformación que permita cerrar las brechas históricas entre el campo y la ciudad, erradicar la pobreza rural y garantizar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía rural. Esta transformación implica, entre otras medidas, promover el acceso progresivo a la tierra mediante mecanismos de formalización, restitución y distribución, estimular el uso adecuado del suelo de acuerdo con su vocación productiva y avanzar en la democratización de la propiedad rural. Sin embargo, el acuerdo reconoce que el acceso a la tierra, aunque necesario, no es suficiente para lograr una transformación efectiva del campo. En consecuencia, la RRI se complementa con un conjunto amplio de políticas destinadas a garantizar la provisión de bienes públicos rurales, tales como educación, salud, infraestructura, asistencia técnica, alimentación y servicios básicos que permitan mejorar las condiciones de vida de las comunidades rurales.

En este sentido, uno de los rasgos más novedosos de la RRI es que se presenta como el resultado de un proceso de conciliación entre dos enfoques que históricamente habían sido tratados de manera separada: las políticas de reforma agraria y las políticas de desarrollo rural. De acuerdo con los planteamientos expuestos en los debates que dieron origen a la RRI, esta reforma surge precisamente de la necesidad de articular ambas perspectivas, integrando la redistribución y democratización del acceso a la tierra con estrategias más amplias de desarrollo territorial. Mientras la reforma agraria tradicional se centraba en la redistribución de la propiedad, las políticas de desarrollo rural tendían a enfocarse en la modernización productiva y la provisión de infraestructura. La RRI busca superar esta



fragmentación mediante una propuesta integral que combina el acceso a activos productivos con la garantía de derechos sociales, la participación comunitaria y la construcción de capacidades institucionales en los territorios.

Esta articulación se expresa, por ejemplo, en la creación de instrumentos como los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), concebidos como mecanismos de planificación participativa orientados a priorizar las regiones más afectadas por el conflicto, la pobreza y el abandono estatal. En estos territorios, la implementación de la RRI se guía por criterios de priorización que incluyen los niveles de pobreza –especialmente la pobreza extrema–, el grado de afectación derivado del conflicto armado, la debilidad institucional y la presencia de economías ilegales como los cultivos de uso ilícito. De esta manera, la reforma no se aplica de manera homogénea en todo el territorio, sino que reconoce la diversidad regional y las particularidades sociales, culturales y económicas de las comunidades rurales, al incorporar un enfoque territorial, diferencial y de género en su implementación.

Otro aspecto central de la RRI es el reconocimiento del papel estratégico de la economía campesina, familiar y comunitaria en el desarrollo del campo colombiano. El Acuerdo de Paz destaca que estas formas de producción desempeñan un papel fundamental en la generación de empleo, la producción de alimentos, la erradicación del hambre y el fortalecimiento de las economías locales, al tiempo que promueve su articulación complementaria con otras formas de producción agraria. En contraste con las orientaciones predominantes en las políticas agrarias neoliberales de finales del siglo XX –que privilegiaron la competitividad de la agricultura empresarial y la inserción en los mercados internacionales– la RRI busca fortalecer la economía campesina como un componente esencial del desarrollo rural y de la seguridad y soberanía alimentaria del país.

Asimismo, la reforma incorpora principios orientados a garantizar la igualdad de género, la participación comunitaria y el bienestar rural. El acuerdo reconoce explícitamente a las mujeres rurales como sujetos de derechos y plantea la necesidad de adoptar medidas específicas que garanticen su acceso a la tierra, a los proyectos productivos y a los servicios públicos en condiciones de igualdad con los hombres. Del mismo modo, establece que la participación de las comunidades en la planificación, implementación y seguimiento de los programas de desarrollo rural constituye una condición fundamental para asegurar la efectividad y la legitimidad de la reforma.



En suma, la RRI representa una apuesta por redefinir la política agraria colombiana a partir de una visión que integra redistribución de la tierra, desarrollo territorial y garantía de derechos. Al articular las políticas de reforma agraria con las estrategias de desarrollo rural, la RRI propone un enfoque más amplio para abordar la cuestión agraria, que reconoce que la transformación del campo requiere no solo democratizar el acceso a la tierra, sino también construir condiciones de bienestar, participación y ciudadanía para las comunidades rurales. De este modo, la reforma se presenta como un intento de superar los límites históricos de las políticas agrarias en Colombia y de sentar las bases para un nuevo modelo de desarrollo rural orientado a la equidad territorial y a la consolidación de la paz.

CONCLUSIONES

El análisis histórico desarrollado en este capítulo permite evidenciar que las reformas agrarias implementadas en Colombia durante el siglo XX estuvieron profundamente condicionadas por los modelos de desarrollo económico predominantes en cada periodo. En lugar de orientarse hacia una transformación estructural del campo, estas reformas tendieron a concebir la tierra como un instrumento funcional a proyectos de modernización económica, ya fuera para dinamizar la producción agrícola, apoyar la industrialización o facilitar la inserción del país en los mercados globales. Como resultado, la estructura agraria colombiana mostró una notable capacidad de reproducción, al mantener altos niveles de concentración de la tierra y profundas desigualdades sociales en el mundo rural.

En este contexto, la RRI incorporada en el Acuerdo de Paz de 2016 representa un intento de superar las limitaciones históricas de la reforma agraria tradicional al proponer un enfoque más amplio que articula la democratización del acceso a la tierra con políticas integrales de desarrollo rural. Al reconocer el papel de la economía campesina, promover la provisión de bienes públicos rurales y adoptar enfoques territoriales, diferenciales y de género, la RRI plantea una estrategia orientada no solo a transformar la estructura agraria, sino también a mejorar las condiciones de vida de las comunidades rurales y a cerrar las brechas históricas entre el campo y la ciudad. No obstante, la materialización de este proyecto depende en gran medida de su desarrollo institucional y normativo. En este sentido, resulta fundamental continuar profundizando la implementación de la RRI mediante programas y políticas públicas que traduzcan sus principios en acciones concretas en los territorios. Iniciativas recientes, como las orientaciones incorporadas en el Plan Nacional de Desarrollo del gobierno de Gustavo Petro,



muestran la importancia de avanzar en este camino para consolidar una política rural capaz de contribuir simultáneamente al bienestar de la población campesina, a la equidad territorial y a la construcción de una paz duradera en Colombia.

REFERENCIAS

- Acuerdo Final de Paz. (2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf
- Akram-Lodhi, H. (2007). Land, Markets and Neoliberal Enclousure: An Agrarian Political Economy Perspective. *Third World Quarterly*, 28(8), 1437-1456.
- Bernstein, H. (2012). *Dinámicas de clase y transformación agraria*. Universidad Autónoma de Zacatecas y Miguel Ángel Porrúa.
- Centro de Memoria Histórica. (2013). *La política de reforma agraria y tierras en Colombia. Esbozo de una memoria institucional*. Imprinta Nacional.
- Chamorro, M. (2020). La restructuración agraria neoliberal en Colombia: el cambio agrario para un nuevo régimen alimentario. En M. Á. Martín López, R. Rueda López, C. Pérez Curiel y L. García Martín (eds.), *Tierra, derechos humanos y desarrollo: supuestos y visiones desde África y América* (pp. 172-195). Ediciones Egregius. <https://idus.us.es/items/c1338f5a-da5d-401c-bad7-5cfd90e37fb9>
- Chamorro, M. (2022). A questão fundiária não solucionada na Colômbia: desenvolvimento econômico e reformas agrárias. *Revista da Faculdade de Direito da UFG*, 46(3), 1-19. <https://revistas.ufg.br/revfd/article/view/74658>
- Chonchol, J. (2003). La reforma agraria en América Latina. En J. Vargas (coord.), *Proceso agrario en Bolivia y América Latina* (pp. 205-222). PLURAL Editores.
- Colmenares, G. (1987). *Las convenciones contra la cultura: ensayos sobre la historiografía hispanoamericana del siglo XIX*. Tercer Mundo Editores.
- Fajardo, D. y Salgado, H. (2017). *El Acuerdo Agrario*. Ediciones Aurora.
- Franco, A. y De los Ríos, I. (2011). Reforma agraria en Colombia: evolución histórica del concepto. Hacia un enfoque integral actual. *Cuadernos de*



Desarrollo Rural, 8(67), 93-119. <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/desarrolloRural/article/view/2006>

Guzmán, G. (1976). *El desarrollo latinoamericano y la CEPAL*. Planeta.

Kalmanovitz, S. y López, E. (2006). *La agricultura colombiana en el siglo XX*. Fondo de Cultura Económica y Banco de la República de Colombia.

Machado, A. (2009). *Ensayos para la historia de la política de tierras en Colombia. De la colonia a la creación del Frente Nacional*. Universidad Nacional de Colombia.

Martínez, R., y Soto, E. (2012). El Consenso de Washington: la instauración de las políticas neoliberales en América Latina. *Política y Cultura*, (37), 35-64. <https://polcul.xoc.uam.mx/index.php/polcul/article/view/1169>

Nemogá, G. (2004). Contexto social y político de las transformaciones institucionales de la administración de justicia en Colombia. En B. S. Santos y M. García Villegas (eds.), *El caleidoscopio de la justicia en Colombia* (pp. 215-260). Siglo del Hombre Editores.

Smith, P. (1997). Ascenso y caída del Estado desarrollista en América Latina. En M. Vellinga (coord.), *El cambio del papel del Estado en América Latina* (pp. 74-102). Siglo XXI Editores.